

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

Objetivo

- Regular las relaciones entre Repsol y sus proveedores. Estas condiciones forman parte de la documentación contractual de la compra o aprovisionamiento.

Alcance

Las Condiciones Generales de Compra serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra o en la Petición de Oferta.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Compra por parte del proveedor con relación a un pedido solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la adjudicación, y aceptada expresamente por escrito por Repsol.

Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al pedido o contrato en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros pedidos o contratos.

Normativa marco

- Norma de “Gestión de compras y contrataciones” (00-00046NO)

Índice

1. Carácter de las condiciones generales	3
2. Definiciones	3
3. Validez y prelación de la documentación contractual	4
4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor	5
5. Obligaciones y responsabilidades de Repsol	8
6. Lugar y tiempo de la entrega	8
7. Transporte, carga y descarga	9
8. Inspecciones / activaciones	11
9. Seguridad del producto. REACH y CLP	11
10. Periodo de garantía	12
11. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas	13
12. Forma y periodo de pago	13
13. Avales y otras formas de garantía	13
14. Seguros	14
15. Penalizaciones por incumplimiento	16
16. Subcontratación	16
17. Cesión del pedido y cesión de crédito	16
18. Resolución del pedido	17

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

19. Fuerza mayor	18
20. Protección de la información y Tratamiento de datos	19
21. Auditorías	21
22. Comunicaciones	22
23. Modificaciones	22
24. Solución de divergencias y litigios	22
25. Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta	23
26. Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras y/o servicios ...	25
27. Anexo III: Modelo aval bancario de licitación	27
28. Anexo IV: Listado de límites exigibles en los seguros según productos o servicios	29
Aprobación	30

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

1. Carácter de las condiciones generales

Las Condiciones Generales de Compra tienen como finalidad regular las relaciones entre Repsol y sus proveedores y forman parte de la documentación contractual de la compra o aprovisionamiento.

Las Condiciones Generales de Compra serán enviadas con la Petición de Oferta. El proveedor antes o al tiempo de presentar su oferta deberá manifestar que le han sido facilitadas y que conoce las mismas. Las presentes Condiciones Generales de Compra pueden ser consultadas directamente a través de la página web www.repsol.com. Tanto la Carta de Adjudicación como el Pedido harán referencia a estas Condiciones Generales de Compra y las mismas se considerarán contrato entre partes.

Las Condiciones Generales de Contratación serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra o en la Petición de Oferta.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Contratación por parte del proveedor con relación a un Pedido solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la adjudicación, y aceptada expresamente por escrito por Repsol.

Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al Pedido o contrato en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros Pedidos o contratos.

En ningún caso serán de aplicación las condiciones generales de venta, cualquiera que sea su denominación, que pudiera tener establecidas el proveedor. Se tendrán por no puestas y no serán, en ningún caso, de aplicación las condiciones y especificaciones que el Proveedor inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones por las que se rige el Pedido.

2. Definiciones

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales, se establece la siguiente terminología:

- **Repsol:** empresa del Grupo Repsol que actúa como parte compradora en cada compra o aprovisionamiento de un bien o producto.
- **Proveedor:** persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria de una compra o aprovisionamiento de un bien o producto.
- **Día:** salvo que expresamente se indique otra cosa, se entenderá como día natural.
- **Proceso de Gestión de Compras:** aquel proceso que incluye la especificación de la necesidad, negociación, adjudicación y emisión del pedido.
- **Petición de oferta:** conjunto de documentos emitidos por Repsol en el que se incluyen los requisitos necesarios, de cualquier índole, para que el Proveedor suministre el bien o producto: Pliego de condiciones particulares, pliego de especificaciones técnicas, etc. En un sentido amplio, es el grupo de documentos que determina las condiciones contractuales a ser establecidas entre el proveedor y Repsol.
- **Condiciones Particulares:** conjunto de documentos emitidos por Repsol en el que se fijan, para cada caso concreto, las condiciones y términos específicos de la relación entre las partes, excepciones o matizaciones a estas Condiciones Generales o a otros documentos incluidos en la documentación contractual.
- **Oferta:** totalidad de la documentación exigida a los interesados para cotizar en los términos de la petición de oferta.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

- **Carta de adjudicación:** Documento por el que se manifiesta la voluntad de contratar de Repsol, en el que se recogen, directamente o por referencia, los términos y condiciones por las que se rige la relación entre las partes y que debe ser objeto de aceptación por el Proveedor cuando modifique los términos de la Oferta. En los casos en los que proceda la aceptación por parte del Proveedor, una vez enviada la Carta de Adjudicación, el adjudicatario deberá devolverla firmada, dentro de los quince (15) días siguientes a su remisión. Pasado ese plazo Repsol se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna.

En los casos en que la Carta de Adjudicación prevea que la adjudicación quede condicionada a la firma de un Contrato posterior entre Repsol y Proveedor, el Contrato deberá firmarse en el plazo establecido en la misma o, en su defecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a su remisión. Pasado ese plazo Repsol se reserva el derecho a declarar no cumplida la condición y, en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación, sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna. El contrato deberá respetar el contenido de la Petición de Oferta, las Condiciones Particulares, la Carta de Adjudicación y los términos aceptados por Repsol contenidos en la Oferta del Proveedor.

- **Pedido:** documento formal emitido por Repsol y dirigido al Proveedor en ejecución de la relación contractual entre las partes en el que se recogen precios, plazos, cantidades y otras condiciones para la compra o el aprovisionamiento de un bien o de un producto. En lo no previsto expresamente en el Pedido serán de aplicación la Carta de Adjudicación, las Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Petición de Oferta u otros documentos contractuales, en todo aquello que no hubiera sido modificado de común acuerdo por ambas partes.
- **Personal:** comprende a todas aquellas personas adscritas a la ejecución de un pedido, cualquiera que sea su relación con el Proveedor, contratistas o subcontratistas.

3. Validez y prelación de la documentación contractual

3.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 de las presentes Condiciones Generales de Compra, en el caso de que el Pedido contradiga al resto de documentos que rigen la relación, y no existiese acuerdo de las partes sobre la cuestión discutida, se acudirá al siguiente orden de prelación:

- La Carta de Adjudicación
- Las Condiciones Particulares
- Las Especificaciones Técnicas
- Las Condiciones Generales
- La Petición de Oferta
- Las aclaraciones formuladas por escrito por el Proveedor con posterioridad a su oferta y aceptadas por Repsol
- La Oferta

Todos los documentos mencionados son complementarios entre sí, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la relación entre las partes, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen.

El mismo orden de prelación indicado en la presente estipulación se aplicará en caso de discordancia entre los documentos que integren la relación con el Proveedor.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

3.2. La relación contractual entre las partes se perfecciona a través de la Carta de Adjudicación, debidamente aceptada, en su caso, por el Proveedor, momento en el cual se entiende que es exigible por ambas partes el cumplimiento de lo convenido, sin perjuicio de los pactos que pudieran alcanzar las partes en relación con sucesivos Pedidos.

4. Obligaciones y responsabilidades del proveedor

4.1. El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

4.2. El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Repsol en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la compra o aprovisionamiento.

4.3. El Proveedor nombrará a uno o varios Responsables dentro de su organización para cualquier cuestión relacionada con la compra o el aprovisionamiento de los bienes o productos y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de Repsol.

4.4. El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por Repsol. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna del Grupo Repsol que le resulte aplicable por razón del Pedido.

Asimismo el Proveedor manifiesta que cumple y que durante toda la vigencia del Pedido, y mientras los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se encuentren vigentes, cumplirá la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Repsol, manifestando asimismo que, ni el Proveedor, las empresas de su Grupo empresarial, ni sus subcontratistas, ni los empleados, directores y/o agentes de las mismas (las "Personas Vinculadas"), han sido objeto de Sanciones.

Por Sanciones debe entenderse, a los efectos del presente documento, cualquier medida restrictiva, prohibición o embargo de carácter comercial (incluyendo la relativa a control de importaciones y exportaciones), económico y/o financiero emanado o administrado por una autoridad competente. Sin efectos limitativos se entenderán incluidas dentro de la definición de "Sanciones" las medidas restrictivas adoptadas o administradas por Naciones Unidas, la Unión Europea y/o el Gobierno de los Estados Unidos, incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro (OFAC, por sus siglas en inglés).

En caso de incumplimiento de la legislación aplicable sobre Sanciones por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Repsol del citado incumplimiento, y se estará a lo dispuesto en el apartado 18.1.1.) de las presentes Condiciones Generales.

4.5. El Proveedor deberá respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos¹ y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo

¹ La Carta Internacional de Derechos Humanos contiene la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales instrumentos en los que se ha codificado: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Asimismo, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al comportamiento ético y al respeto a los derechos humanos se hallaren vigentes en la normativa y práctica interna del Grupo Repsol; en concreto, deberá aceptar y cumplir las pautas de actuación que Repsol espera de sus Proveedores y que se recogen en el “**Código de ética y conducta de proveedores**” así como sus sucesivas actualizaciones, accesible a través de la página web de Repsol (<https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/politicas/codigo-de-etica-y-conducta/index.cshtml>).

Repsol se reserva el derecho de establecer actividades de verificación del citado código que requieren la participación del Proveedor. Asimismo, el Proveedor deberá implantar las acciones correctivas como resultado de las actividades de verificación que Repsol haya realizado.

Asimismo, el Proveedor manifiesta que conoce y acepta la política de tolerancia cero a la corrupción (Política 00-00461PO), accesible a través de la página web de Repsol (<https://www.repsol.com/es/sostenibilidad/politicas/politica-anticorrupcion/index.cshtml>).

El Proveedor se obliga durante la ejecución del presente contrato y mientras los derechos y obligaciones que se deriven del mismo se encuentren vigentes, al cumplimiento de las “**Leyes Anticorrupción**” aplicables, entendiéndose por tales todas las normas que sean de aplicación tanto al Proveedor como a Repsol en las que se regule el cohecho, la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, el fraude y/o actividades similares, incluidas: (a) las del país del domicilio de Repsol y del Proveedor; (b) las de cualquier país en el que se vaya a ejecutar el contrato; (c) las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre); y (d) las de Estados Unidos, incluida la “*Foreign Corrupt Practices Act 1977*”, así como sus modificaciones futuras.

El Proveedor manifiesta que no tiene conocimiento de que ningún empleado, empresa de su grupo o subcontratista, agente o cualquier otro intermediario que actúe en su nombre esté siendo investigado o haya sido investigado o condenado por cualquier incumplimiento de las “Leyes Anticorrupción”.

A tal fin el Proveedor declara y garantiza que hará sus mejores esfuerzos para conocer y asegurarse de que todo empleado, empresa de su grupo o subcontratista, agente o cualquier otro intermediario que colaboren en la ejecución del presente contrato cumplen con las obligaciones incluidas en este apartado.

El Proveedor deberá notificar inmediatamente a Repsol cualquier acto que pudiera considerarse como un incumplimiento de las “Leyes Anticorrupción” aplicables, que tuviera relación con el presente contrato, por parte de empleados, empresas de su grupo o subcontratistas, agentes o cualquier otro intermediario que actúe en su nombre.

4.6. El Proveedor garantiza frente a Repsol:

Que todos los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su consumo.

Que los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recaen sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos.

Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que los mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación o cualquier otra circunstancia anterior a la entrega.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

Que las sustancias que integran los bienes o productos suministrados cumplen los requisitos o requerimientos establecidos en el Reglamento (UE) 1907/2006 (REACH) cuando resulte de aplicación.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, remplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento.

- 4.7.** El Proveedor quedará obligado a construir, aportar y mantener, por su cuenta, aquellas instalaciones temporales y edificios auxiliares destinados a oficinas, almacenes y/o talleres u otras construcciones necesarias para la ejecución del Pedido que deban localizarse dentro de las instalaciones de Repsol. En cualquier caso, tales construcciones deberán ubicarse en las zonas designadas por Repsol.

Todos los elementos citados en el párrafo anterior serán retirados por el Proveedor en el plazo más breve posible desde que dejasen de ser necesarios y, en todo caso, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato, restituyendo los terrenos e instalaciones afectados a la situación anterior al comienzo de los mismos.

Finalizado dicho plazo, Repsol podrá realizar la restitución, repercutiendo al Proveedor los gastos e indemnización por los perjuicios ocasionados.

- 4.8.** El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Repsol de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica, que directa o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier inexactitud, omisión o falta de veracidad en sus manifestaciones y/o de la ejecución del Pedido, y en particular de los relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, infracciones de la normativa que resultara de aplicación, infracciones de derecho de propiedad industrial e intelectual, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.

- 4.9.** En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del Pedido frente a Repsol será de carácter solidario entre las personas que la integran por lo que Repsol podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido, sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Repsol contra el fondo operativo común así como contra los ingresos de dichas entidades derivados su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una agrupación de interés económico, sociedades colectivas o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes en la que las personas que lo integran deban de responder de manera ilimitada por la deudas comunes, la responsabilidad que pudiera derivarse del pedido frente a Repsol será de carácter solidario entre la entidad y las personas que la integran y entre estas últimas entre sí, por lo que Repsol podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Repsol contra el patrimonio o contra los ingresos de dichas entidades derivados de su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

La responsabilidad frente a Repsol de las personas que integran este tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, sobrevivirá a la extinción de las mismas.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

- 4.10.** El Proveedor deberá informar a Repsol de su condición de accionista significativo, en su caso, entendiéndose por tales aquellos accionistas que tienen una participación accionarial de Repsol, S.A. igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento y que se encuentran representados en el Consejo de Administración. Asimismo, informará a Repsol de la existencia de conflictos o disputas, así como de cualquier circunstancia de la que pudiera resultar un conflicto de intereses con cualquier empresa del grupo Repsol.
- 4.11.** El Proveedor llevará a cabo revisiones periódicas de su gestión para promover el proceso de mejora continua. Asimismo, colaborará con Repsol en los procesos de evaluación de la calidad o del desempeño que ésta promueva, incluso después de finalizado el Pedido.

5. Obligaciones y responsabilidades de Repsol

- 5.1.** Repsol se obliga al pago de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento en los precios y condiciones estipulados en el Pedido.
- 5.2.** Repsol nombrará un Coordinador para tratar cualquier cuestión relacionada con la ejecución del Pedido y la compra o aprovisionamiento de bienes y productos.
- 5.3.** Repsol se obliga al suministro de la documentación y aportará los medios y/o materiales que pudieran corresponderle con arreglo al Pedido.

6. Lugar y tiempo de la entrega

- 6.1.** Los bienes o productos serán entregados en la cantidad, lugar, tiempo y forma que en el Pedido se establezcan, teniendo a este respecto los plazos la consideración de fijos.
- 6.2.** La entrega en el lugar y demás condiciones establecidos en el Pedido determinará la transferencia a Repsol del riesgo de la pérdida o daños de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento con arreglo al Incoterm que según el Pedido resulte de aplicación.
- 6.3.** En caso de que la entrega de los bienes o productos sea rechazada por causa justificada serán de cuenta del Proveedor todos los gastos y demás consecuencias que del rechazo se deriven, salvo pacto expreso en contrario. Transcurridos treinta (30) días desde el rechazo de los bienes o productos sin que los mismos sean retirados por el Proveedor, Repsol quedará autorizado a adoptar en relación con los mismos cualquier decisión, incluso su destrucción.
- 6.4.** En caso de retraso el Proveedor incurrirá en mora sin que sea necesaria a estos efectos ninguna intimación por parte de Repsol, pudiendo Repsol aplicar las penalizaciones que se hubieran establecido y exigir las responsabilidades derivadas de posibles daños y/o perjuicios o en su caso resolver el Pedido de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 18.
- 6.5.** Repsol podrá cambiar los programas de entrega u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas siempre que medie preaviso escrito de al menos quince (15) días de antelación a la entrega. Ambas partes pactarán un nuevo programa de entrega o, en su caso, la suspensión de las entregas programadas ajustando el Pedido en consecuencia.

Repsol y el Proveedor pactarán las consecuencias que, en su caso, resulten de la modificación del programa de entregas o de la suspensión temporal de las mismas en las condiciones y casos previstos en el párrafo anterior.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

7. Transporte, carga y descarga

7.1. Serán realizadas bajo la responsabilidad del Proveedor y a su cargo las operaciones de carga, transporte, preparación para la descarga y descarga de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento salvo Incoterm o pacto expreso en contrario en el Pedido. A tal fin, el Proveedor deberá adoptar los acuerdos oportunos con su transportista antes de la efectiva presentación del vehículo para la carga. La descarga de mercancías peligrosas corresponderá al destinatario de las mercancías.

Dichas operaciones serán realizadas con estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte de aplicación según la naturaleza, peligrosa o no, de los bienes o productos. En particular, para mercancías peligrosas deberá nombrarse un Consejero de Seguridad para la carga y un Consejero de Seguridad para el transporte con habilitación vigente. El Proveedor deberá estar en condiciones de acreditar, a requerimiento de Repsol dichos nombramientos y habilitaciones.

7.2. Todos los envíos irán acompañados de tres albaranes/cartas de porte (uno para el Proveedor, otro para el transportista y otro para el destinatario). Los albaranes deben ir numerados e indicar: (i) nombre y domicilio del destinatario; (ii) la dirección de entrega; (iii) referencia del Pedido, código, (iv) nombre, domicilio y datos de contacto del Proveedor y códigos, (v) denominación, naturaleza y cantidad de los bienes o productos (vi) en caso de bultos que contengan artículos, el albarán deberá indicar, el lote de cada artículo para asegurar la trazabilidad del mismo.

En caso de mercancías peligrosas, la carta de porte deberá cumplir con los requisitos del ADR (Acuerdo Europeo sobre transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera), RID (Reglamento europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril) así como el resto de reglamentación aplicable en los países por los que discurra el tráfico y acompañarse de las instrucciones escritas para caso de accidente o emergencia.

En caso de mercancías sujetas a las obligaciones formales establecidas en la normativa estatal o comunitaria de Impuestos Especiales, el proveedor deberá estar en condiciones de efectuar el envío en el régimen fiscal solicitado por Repsol, y deberá emitir el documento de circulación o mensaje EMCS que resulte preceptivo de acuerdo con la citada normativa.

7.3. El Proveedor, bajo su responsabilidad, acondicionará adecuadamente los bienes o productos para su transporte asegurándose de que están correctamente estibados y/o cargados.

7.4. Para los bienes o productos que por su naturaleza sean transportados en bultos, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- i. Los bultos que componen cada envío deberán estar claramente identificados y señalizados coincidiendo con la descripción de los mismos contenida en el albarán/carta de porte y marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de Pedido correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o precauciones a adoptar en los casos necesarios.
- ii. Cuando su naturaleza así lo exija, las mercancías deberán estar convenientemente embaladas, para evitar cualquier desperfecto o menoscabo y no constituyan causa de peligro para personas, bienes o medio ambiente. No se embalarán conjuntamente bajo ninguna circunstancia bienes o productos correspondientes a diferentes Pedidos. Repsol no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido.

7.5. Para los bienes o productos que por su naturaleza sean transportados a granel en cisternas o contenedores, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir las condiciones de limpieza interior que resulten aplicables aportando los correspondientes certificados tanto para la carga como para la descarga.

7.6. En la carga de mercancías, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir:

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

- 7.6.1.** Disposiciones para la carga en común de bienes o productos de distinta naturaleza.
- 7.6.2.** Comprobar que todos los elementos de llenado, vaciado y seguridad están en las debidas condiciones para iniciar la marcha, para bienes o productos que sean transportados a granel en cisternas o contenedores.
- 7.6.3.** Estar en condiciones de acreditar ante Repsol que los vehículos cumplen con los siguientes requisitos y disponen de la siguiente documentación en vigor, facilitándola a Repsol cuando fuera necesario:
- Seguro(s)
 - ITV
 - Equipos de Protección Individual (EPI's) a utilizar por el conductor según normativa vigente o requerimientos de la planta descargadora
 - Permiso de Conducción
 - Albaranes/Carta de Porte/Documento de circulación o ARC, a efectos de Impuestos Especiales.
 - Y para Mercancías peligrosas, además:
 - ADR del Conductor (“Autorización Especial para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera”), para transporte por carretera.
 - Certificado ADR de Tractora, Cisterna, contenedor y remolque según sea el caso, para transporte por carretera y Certificado RID del vagón o unidad de transporte para transporte por ferrocarril.
 - Paneles naranja y placas-etiquetas identificativas de peligro.
 - Carta de Porte ADR para transporte por carretera, Carta de porte RID para transporte por ferrocarril e Instrucciones Escritas para caso de accidente o emergencia para el conductor o maquinista.
- 7.7.** En la de descarga de mercancías, el Proveedor deberá cumplir y hacer cumplir:
- a) Las normas del lugar de entrega/centro de descarga (en la doble vertiente de Operación y de Seguridad).
 - b) Antes de acceder el vehículo a las instalaciones de descarga, el Proveedor deberá solicitar autorización de acceso y justificar que los vehículos cumplen con los requisitos y disponen de documentación en vigor.
 - c) Para bienes o productos que sean transportados a granel en cisternas o contenedores, comprobar que tras la descarga no hay fugas, pérdidas o restos de producto en el exterior antes de iniciar la marcha.
- 7.8.** El Proveedor será responsable ante Repsol y ante terceros por los daños y perjuicios que se pudieran causar en las siguientes operaciones, aunque no fueran realizadas directamente por el Proveedor:
- i. En todo caso del correcto acceso y circulación del vehículo al lugar de entrega/centro de descarga, así como de las operaciones de preparación del vehículo para la descarga.
 - ii. Si se trata de mercancías no peligrosas de la correcta ejecución de las operaciones de descarga en el interior del lugar de entrega/centro de descarga.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

8. Inspecciones / activaciones

- 8.1.** El Proveedor deberá realizar sus propias inspecciones previas a la entrega de los bienes o productos para asegurar que se cumplen todos los requisitos especificados en el Pedido. Con el objeto de agilizar las gestiones para el cumplimiento del plazo de entrega, el Proveedor deberá contar con un sistema interno de activación para el seguimiento efectivo de sus suministradores de materiales, componentes y servicios que afecten a los bienes o productos objeto del Pedido.
- 8.2.** El Proveedor deberá inspeccionar mediante Organismo de Control competente, aquellos bienes sujetos a requisitos legales (reglamento técnico, seguridad, medio ambiente, etc.) y/o según se especifique en el Pedido.
- 8.3.** Repsol se reserva el derecho de efectuar inspecciones de los bienes o productos objeto del Pedido y exigir cuantos ensayos sean necesarios, que serán de cuenta del Proveedor, tanto en las instalaciones del Proveedor como en las de sus subcontratistas. El Proveedor deberá comunicar por escrito esta circunstancia a sus subcontratistas. Para ello, Repsol designará inspectores, quienes tendrán libre acceso a los talleres y procesos de fabricación.
- 8.4.** Cuando en el Pedido se requiera la entrega a Repsol de documentación (planos, especificaciones, etc.) la misma deberá ser previamente firmada por el Proveedor en calidad de aprobación. Repsol se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Proveedor donde ésta se encuentre o donde Repsol se lo indique o solicite. Para ello, Repsol designará inspectores, quienes tendrán libre acceso a la documentación acreditativa.
- 8.5.** Cualquier facultad de inspección a cargo de Repsol no minorará la responsabilidad del Proveedor.

9. Seguridad del producto. REACH y CLP.

- 9.1.** El Proveedor garantiza, que de resultar aplicable: (i) fabrica y/o importa los productos de conformidad en todo momento con el Reglamento REACH (Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)), y por tanto el Proveedor manifiesta que las sustancias que integran los productos por él suministrados han sido debidamente pre-registradas, registradas (a menos que estén exentas de registro, en cuyo caso se especificará por escrito los motivos de la exención), u obtenido autorización, si ésta fuera necesaria, informando por escrito del número correspondiente (registro o autorización) en cada uno de los casos; y (ii) envasa, etiqueta y clasifica los productos de acuerdo con el Reglamento CLP (Reglamento (CE) o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 , sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas).
- 9.2.** Si el domicilio del Proveedor no se encuentra dentro de la Unión Europea (UE), el Proveedor deberá (i) ajustarse al contenido y previsiones del REACH, en especial las relativas a la introducción física del producto en el territorio aduanero de la UE y su comercialización dentro de ésta, y (ii) presentar junto con la entrega de los productos, un certificado incluyendo el nombre del Representante Exclusivo ("Only Representative"/OR) que haya designado de conformidad con el Art. 8 del Reglamento REACH, así como dirección dentro de la UE y datos de contacto.
- 9.3.** El Proveedor facilitará en todo caso a Repsol la Ficha de Datos de Seguridad (en adelante, FDS) que incluirá los identificadores necesarios de la sustancia o sustancias que compongan el producto, así como el correspondiente número de registro o de autorización REACH cuando sea de aplicación. El formato, contenido de la FDS así como sus actualizaciones debe cumplir lo establecido en los Reglamentos REACH y CLP. En todo caso, el Proveedor deberá actualizar la FDS cada dos (2) años. El Proveedor deberá

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

entregar sin coste alguno para Repsol, junto con la documentación técnica de su Oferta, la FDS en español y además en el idioma del país donde se entrega el Producto, si fuera otro. La FDS deberá ser entregada en formato electrónico y además en papel, si se entrega en las instalaciones del Repsol.

- 9.4.** El Proveedor manifiesta que ha sido debidamente informado por Repsol de los distintos usos a los que pretende éste asignar al producto, debiendo detallar en la FDS todos los usos identificados para los que la sustancia o los componentes del producto hayan sido registrados, junto con los escenarios de exposición correspondientes. En caso de que Repsol le informe de la modificación de algún uso o algún nuevo uso del producto, el Proveedor deberá actualizar el registro y reflejar dicha modificación en la FDS.
- 9.5.** En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de la citada normativa, Repsol podrá en cualquier momento, además de resolver el Pedido, cancelar las correspondientes órdenes de pedido y rechazar la aceptación de los productos, sin incurrir en ningún tipo de coste. El Proveedor será responsable de cualquier daño que se le ocasione a Repsol (a sus instalaciones y/o sus trabajadores) a terceros o al medio ambiente como consecuencia de tales incumplimientos así como por la inexactitud o falta de información en las instrucciones de seguridad, salud o medio ambiente relativas a; identificación y comunicación de peligros y riesgos asociados, condiciones de almacenamiento y manipulación, medidas de prevención y mitigación (tales como controles de exposición o lucha contra incendios) y respuesta ante emergencias en los productos por él suministrados comprometiéndose a mantener indemne a Repsol de cualquier reclamación, sanción, o responsabilidad derivada de los incumplimientos del Proveedor.

10. Periodo de garantía

- 10.1.** Salvo que otra cosa se establezca en el Pedido, el Periodo de Garantía de los bienes o productos objetos del Pedido será de doce (12) meses a partir de la fecha de la puesta en marcha o de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de la entrega, según Incoterm aplicable, lo que antes se produzca.

Habrá lugar a la obligación y periodo de garantía independientemente de que los bienes hayan sido inspeccionados o no en el momento de la entrega.

Los plazos de garantía recogidos en la presente cláusula se verán incrementados cuando así lo establezca la normativa aplicable.

- 10.2.** Serán por cuenta del Proveedor todas las reparaciones, correcciones y gastos que sean necesarios, incluso la sustitución por otros nuevos de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento, y que se originen por el defecto de los materiales, la falta de calidad o cualquier otra circunstancia relacionada con los mismos o el cumplimiento defectuoso o inadecuado por parte del Proveedor de las condiciones aplicables a la compra o aprovisionamiento que se pongan de manifiesto dentro del Periodo de Garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía inicial establecida.
- 10.3.** Cuando el Proveedor no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas, o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, Repsol podrá (i) llevar a cabo las acciones de ejecución y/o rectificación, por si o por medio de terceros, repercutiendo al Proveedor cuantos gastos y costes se deriven de las mismas; (ii) proceder incluso al rechazo total o parcial de la compra o aprovisionamiento, con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos, soportando el Proveedor cualesquiera gastos se deriven de la devolución del bien.
- 10.4.** Para resarcirse de los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos en esta cláusula contemplados así como de cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos contractuales, Repsol podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al Proveedor, retener los pagos

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

que se hallaren pendientes y proceder a la ejecución de la/s garantía/s económicas y/o bancarias. El pago o deducción de tales gastos no releva al Proveedor de las obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

11. Precio, impuestos y otras obligaciones económicas

- 11.1.** Los precios recogidos en el Pedido son fijos y no revisables, salvo expresa indicación en contrario.
- 11.2.** Cuando el Pedido contemplare el pago de anticipos a cuenta, la realización de tales anticipos a cuenta se efectuará contra la entrega de un aval a primer requerimiento por el mismo importe del anticipo, de acuerdo al modelo de aval recogido en el Anexo I, emitido por entidad bancaria aceptable para Repsol. En todo caso, el anticipo deberá ser facturado por el proveedor en las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- 11.3.** El pago del precio no implicará renuncia alguna a los derechos que pudieran corresponder a Repsol ni la conformidad con los bienes y/o productos.
- 11.4.** Todos los impuestos de la naturaleza que sean, presentes o futuros, que resulten aplicables a la compra o aprovisionamiento de bienes serán soportados y pagados por la Parte que sea legalmente responsable.

12. Forma y periodo de pago

- 12.1.** Todos los pagos se realizarán a los sesenta (60) días naturales desde la fecha de factura, en los días de pago establecidos por Repsol, o hábil posterior (en el caso de que fuese inhábil). La factura se emitirá tras la entrega de los bienes o productos. Será requisito indispensable para el pago la presentación por el Proveedor de la correspondiente factura y la entrega a Repsol de los documentos que demuestren la entrega de los bienes o productos según lo establecido en condiciones de entrega recogidas en el Pedido o en el correspondiente Incoterm.
- 12.2.** El Proveedor deberá solicitar de Repsol el correspondiente número de Pedido a fin de incluirlo en la factura, así como en cuantas comunicaciones mantenga con Repsol como consecuencia del Pedido.
- 12.3.** Preferentemente el medio utilizado para la facturación de la compra o aprovisionamiento de bienes efectuados, será la autofactura, por medio de la cual Repsol emitirá la factura por cuenta del proveedor. En el supuesto que no sea posible la autofactura, el proveedor deberá utilizar los medios electrónicos disponibles en Grupo Repsol.
- A los efectos de poder emitir correctamente autofacturas, en su caso, el proveedor deberá manifestar fehacientemente a Repsol si se encuentra afectado por el Régimen Especial de Criterio de Caja en el IVA.
- 12.4.** En defecto de disposición expresa en las Condiciones Particulares o en el Pedido, el medio de pago será la transferencia bancaria.
- 12.5.** Los pagos se realizarán en euros, salvo que en el Pedido se hubiera pactado expresamente otra moneda.

13. Avales y otras formas de garantía

- 13.1.** Atendiendo a las características de la compra o aprovisionamiento, Repsol podrá solicitar las siguientes garantías:

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

13.1.1. Avales

- Aval por anticipos a cuenta: se aportarán por el Proveedor en caso de pagos anticipados por parte de Repsol. La cuantía del aval será igual al importe anticipado. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo I y se irá reduciendo progresivamente a medida que disminuya el importe anticipado.
- Aval de fiel cumplimiento: se establecerá por el Proveedor para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones según Pedido, así como de las responsabilidades derivadas del mismo, desde el momento de la Carta de Adjudicación, hasta el vencimiento del periodo de garantía y por la cuantía establecida en el Pedido. Si el aval tuviere una fecha de vencimiento anterior al vencimiento del periodo de garantía, el Proveedor vendrá obligado a prorrogar el mismo con un mes de anterioridad al vencimiento del aval. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo II.
- Aval de licitación: Podrá ser o no requerido por Repsol en las condiciones de la Petición de Oferta. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del Anexo III.

13.1.2. Retenciones en concepto de garantía

Sin perjuicio de otras retenciones previstas en estas Condiciones Generales, la retención de importes de cada factura en concepto de garantía se establecerá en el Pedido.

Las retenciones a las que se refiere este apartado se mantendrán, en su caso, en tanto no se alcance el plazo previsto para el vencimiento del periodo de la garantía.

- 13.1.3.** El Proveedor se compromete a mantener el aval en vigor durante todo el tiempo del Pedido y el Periodo de Garantía. El incumplimiento de esta obligación, así como la falta de su renovación o prórroga en tiempo, facultarán a Repsol para la ejecución del aval por la totalidad de su importe quedando sustituida desde ese momento la garantía que dicho aval representa por la retención del citado importe en función de garantía del cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

14. Seguros

- 14.1.** Sin perjuicio de su responsabilidad bajo el Pedido, y sin que esta cláusula limite la misma, el Proveedor suscribirá y mantendrá en vigor por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Pedido, y con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación. Se entiende que los importes de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de mantener indemne establecidas por el Pedido.

- a) Seguro de responsabilidad civil empresarial, incluyendo entre otras la responsabilidad civil patronal, productos y post-trabajos, polución y contaminación y cruzada, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares y que como mínimo, será el de los importes estándares que figuran en el Anexo IV. Dicho seguro incluirá a Repsol como asegurado adicional, sin perder su condición de tercero.
- b) Si fuera necesario para la ejecución del Pedido la utilización de automóviles, Seguro obligatorio de automóviles, así como seguro de responsabilidad civil subsidiaria de automóviles, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares de cada Contrato y que como mínimo, será el de los importes estándares que figuran en el Anexo IV.
- c) Si fuera necesario para la ejecución del Pedido la utilización de aeronaves (incluyendo helicópteros):

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

- Seguro de Responsabilidad Civil de Aeronaves (incluyendo helicópteros), con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares de cada Contrato y que como mínimo, será el de los importes estándares que figuran en el Anexo IV.

- Seguro de Casco/Guerra por el valor de reposición de la aeronave y equipos.

d) Si fuera necesario para la ejecución del Pedido la utilización de embarcaciones:

- Seguro de Casco/Máquina por el valor de reposición del buque, equipos y pertrechos.
- Seguro de Protección e Indemnización (Armador/Fletador), con entrada en un Club del Grupo Internacional en base a condiciones estándar.
- Para las embarcaciones que no puedan acceder a un Club de P&I, Seguro de responsabilidad civil de embarcaciones, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares de cada Contrato y que como mínimo, será el de los importes estándares que figuran en el Anexo IV.

e) Si fuera necesario, Seguro de Transporte de los bienes y/o equipos objeto del Pedido, de acuerdo con las condiciones de compra y del Incoterm que sea pactado en las Condiciones Particulares.

Con independencia de lo anterior, podrá el Proveedor suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Pedido.

- 14.2.** Antes del comienzo de la ejecución del Pedido el Proveedor deberá entregar a Repsol un certificado de los seguros contratados. Este certificado quedará incorporado al Pedido como Anexo. La no entrega del certificado facultará a Repsol para resolver el Pedido por causa imputable al Proveedor.
- 14.3.** Repsol, en todo momento, podrá solicitar al Proveedor la entrega del original de las pólizas, o copias legitimadas, de los seguros que tenga contratados, así como recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El Proveedor queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a quince (15) días.
- 14.4.** El Proveedor queda obligado a informar por escrito a Repsol de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.
- 14.5.** El Proveedor deberá mantener en vigor los seguros hasta la expiración del Periodo de Garantía.
- 14.6.** En cualquier caso, Repsol nunca será responsable por límites, deducibles o limitaciones en el condicionado de las pólizas del Proveedor.
- 14.7.** En todos los seguros a que se refiere la cláusula 14.1., se incluirá una cláusula de renuncia al derecho de subrogación de la entidad aseguradora contra Repsol.
- 14.8.** El Proveedor, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los Subcontratistas para que mantengan la misma política de responsabilidades y seguros requerida al Proveedor. Ello no eximirá al Proveedor de su responsabilidad frente a Repsol.
- 14.9.** Todas las pólizas de seguros referenciados en el apartado 14.1. serán primarias a cualquier otra póliza de Repsol.
- 14.10.** Tan pronto como cualquiera de las partes conozca cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una reclamación bajo las pólizas de seguro mencionadas en esta cláusula notificará el incidente a la otra parte y el incidente será comunicado a la compañía de seguros pertinente. Cada parte proporcionará la asistencia que pueda ser necesaria para la notificación, preparación, negociación y resolución de los incidentes.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

15. Penalizaciones por incumplimiento

- 15.1.** Las penalizaciones por incumplimiento del Proveedor se registrarán por lo establecido en el Pedido, tendrán en todo caso carácter penal y son por completo independientes de la existencia o no de daños y perjuicios.

En cualquier caso, las penalizaciones se aplicarán sin perjuicio del derecho de Repsol a exigir el cumplimiento del Pedido y/o el resarcimiento de los daños y/o perjuicios sufridos.

Repsol podrá descontar, en su caso, de las facturas pendientes de abono al Proveedor las penalizaciones que fueren de aplicación o proceder a la ejecución de los avales, sin perjuicio de otros medios para hacer efectivas las mismas.

El pago o deducción de tales penalizaciones y gastos no relevará al Proveedor del cumplimiento de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Pedido.

16. Subcontratación

- 16.1.** El Proveedor no podrá subcontratar la ejecución del Pedido, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de Repsol. La misma obligación incumbe a los subcontratistas autorizados. En caso de falta de la autorización prevista, no se le reconocerá el carácter o condición de subcontratista autorizado a ningún efecto, y constituirá causa de resolución del Pedido.

El Proveedor sólo solicitará autorización respecto de los subcontratistas que, en su razonable opinión profesional, cuenten con la estructura, medios materiales y humanos apropiados para la ejecución del Pedido. Repsol no verifica ni valida ninguna cualidad del subcontratista cuando emite una autorización.

- 16.2.** Las subcontrataciones propuestas por el Proveedor obedecen única y exclusivamente a sus propios intereses. En todo caso, la subcontratación no originará relación contractual alguna entre Repsol y los subcontratistas y no alterará el régimen de responsabilidad directa del Proveedor, ni exonerará al mismo de sus responsabilidades u obligaciones contractuales.

El Proveedor es responsable directo ante Repsol de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de los subcontratistas, de los agentes y del Personal de éstos y mantendrá indemne a Repsol de cualquier incumplimiento de las mismas, resarciendo a Repsol de cualquier daño que ocasionen.

- 16.3.** Todas las obligaciones y responsabilidades del Proveedor, serán igualmente exigidas por el Proveedor a los Subcontratistas, debiendo acreditar ante Repsol, siempre que éste lo solicite, su aceptación y cumplimiento y siendo el Proveedor responsable directo frente a Repsol de su cumplimiento.

17. Cesión del pedido y cesión de crédito

- 17.1.** El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente el Pedido, ni ninguna de las obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento de Repsol.

- 17.2.** El Proveedor sólo podrá realizar cesiones de créditos, pignoraciones, celebrar contratos de factoring sobre los créditos derivados de la compra o aprovisionamiento o cualquier otra forma de disposición sobre los créditos a los que tenga derecho en virtud del Pedido, una vez que Repsol así lo autorice por escrito y con carácter previo para cada disposición, autorización que exigirá como requisito esencial el reconocimiento y la aceptación por parte del cesionario o el beneficiario de la pignoración o el acto dispositivo correspondiente que también le serán aplicables por Repsol todas y cada una de las excepciones personales y cualesquiera otras derivadas del Pedido que sean oponibles al Proveedor. En particular, el

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

pago al cesionario se realizará únicamente cuando no existan deudas compensables del Proveedor, ni embargos previos a la fecha de vencimiento de los pagos.

18. Resolución del pedido

18.1. Resolución del Pedido por causa de incumplimiento

18.1.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el Pedido en caso de incumplimiento por la otra de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pedido. En especial, y además de las establecidas en las leyes, serán causa de resolución a instancias de Repsol, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el Proveedor en relación con el Pedido, ya sea en lo relativo a su organización empresarial, el cumplimiento de la legislación de Sanciones, como a su capacidad para ejecutar el Pedido, o a la calidad de los bienes o productos objeto del Pedido o de los materiales necesarios o cualquier otro aspecto relacionado con los bienes o productos objeto de compra o aprovisionamiento.
- b) La no ejecución de los servicios y/o trabajos objeto del Pedido en el plazo y demás condiciones establecidas en el mismo, o su ejecución defectuosa con incumplimiento de las calidades y garantías pactadas u otros aspectos del pedido, o la existencia de vicios o defectos ocultos, cualquiera que sea el momento en el que los mismos se manifiesten.
- c) Cuando por causas imputables al Proveedor la ejecución del Pedido se suspenda, paralice, no exista la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del Proveedor.
- d) El incumplimiento por el Proveedor de las presentes Condiciones Generales o de los documentos que forman parte del Pedido.
- e) La no entrega en tiempo de toda la documentación pertinente relacionada y/o derivada de la compra o aprovisionamiento.
- f) Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad, de Salud e Higiene, Medio Ambiente (incluida legislación sobre residuos) y cualesquiera otra que resulten de aplicación.
- g) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, así como el incumplimiento por el Proveedor o sus Subcontratistas de sus obligaciones laborales o de seguridad social.
- h) La no entrega de los avales o garantías, o su no renovación, o el vencimiento de los mismos, por cualquier causa, con anterioridad al cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- i) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa o sociedad del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica sin la aprobación por escrito de Repsol.
- j) La cesión o subcontratación no consentida por Repsol.
- k) El incumplimiento del "Código de ética y conducta de proveedores"
- l) El incumplimiento por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas de la legislación sobre Sanciones y Leyes Anticorrupción.

18.1.2. En caso de incumplimiento el Pedido quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que cualquiera de las Partes comunique a la otra su decisión en tal sentido.

18.1.3. En los casos en que proceda la resolución del Pedido a instancias de Repsol, ésta, además de cualesquiera otra que en derecho proceda, podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

- a) Suspender los pagos pendientes.
- b) Realizar las garantías que el Proveedor tuviere constituidas.
- c) Retener en prenda los bienes y elementos del Proveedor que estuvieran en poder de Repsol.

18.2. Resolución del Pedido por voluntad de Repsol:

18.2.1. Repsol se reserva el derecho de dejar sin efecto el Pedido de forma unilateral mediante comunicación dirigida al Proveedor. En tal caso, ambas partes pactarán de común acuerdo las consecuencias que se deriven de esta resolución anticipada.

18.2.2. Repsol no responderá, en ningún caso, de los daños indirectos y/o consecuenciales, lucro cesante o pérdida de producción o contratos.

18.3. La solicitud de declaración de concurso del Proveedor con arreglo a la vigente Ley Concursal, facultará a Repsol para, en el plazo de treinta (30) días contados desde que tuviera conocimiento de la existencia de dicha solicitud, exigir al Proveedor que acredite en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción por el mismo del requerimiento realizado al efecto por Repsol, los siguientes extremos:

- Que cuenta con los medios materiales y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando el Pedido, lo cual deberá acreditar documentalmente.
- Que cuenta con los medios económicos necesarios para ejecutar hasta su finalización el Pedido, a cuyo fin presentará ante Repsol un aval bancario solidario emitido por Banco con oficina en España, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división de acuerdo al modelo de aval que Repsol tenga establecido en su momento, por el importe total de los suministros pendientes de entrega, u otra garantía aceptable para Repsol, para garantizar el cumplimiento por el Proveedor de la totalidad de sus obligaciones contractuales.

Si dentro del citado plazo de diez (10) días, el Proveedor no acreditara todos los extremos a que hace referencia el presente apartado, Repsol quedará facultada para resolver el Pedido, con derecho a ser indemnizada por el Proveedor de todos los daños y perjuicios que dicha resolución contractual le irrogare.

19. Fuerza mayor

19.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido en tanto en cuanto la ejecución del mismo se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Fuerza Mayor. Por Fuerza Mayor se entienden todos aquellos supuestos en los que concurran circunstancias imprevistas, o que previstas fueran inevitables, que no dependan de la voluntad de las partes o que escapen de su control, y que no puedan ser evitadas por ellas, y motiven la imposibilidad de cumplir, en todo o en parte, las obligaciones de las partes o hagan extremadamente oneroso para la parte afectada dicho cumplimiento, siempre que no haya mediado negligencia o culpa de la parte afectada.

19.2. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, pero no más tarde de 48 horas desde que la causa de Fuerza Mayor se produzca, y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

19.3. Si la causa de Fuerza Mayor se prolongara en el tiempo de manera que se frustrase la entrega, por no cumplir con las necesidades del Pedido, o, en todo caso, si se prolongase por más de tres (3) meses, la parte no afectada por dicha situación podrá, con un preaviso de quince (15) días, instar la resolución del Pedido.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

19.4. En ningún caso constituirá causa exculpatoria de las responsabilidades contractuales del Proveedor una huelga de cualquiera de su Personal o de sus subcontratistas en la ejecución del Pedido. Repsol quedará en libertad para suspender el Pedido y contratar con un tercero su ejecución, repercutiendo a éste el sobrecoste ocasionado por esta circunstancia.

20. Protección de la información y Tratamiento de datos

20.1. Protección de la información

Toda aquella información propiedad de Repsol que sea manejada por el Personal del Proveedor a lo largo de la ejecución del Pedido, con independencia del medio en el que se almacene, procese o transmita y del formato en el que se presente, deberá de ser protegida por parte del Proveedor, de conformidad con lo dispuesto, tanto en el marco legal y regulatorio aplicable en el país o países de que se trate, en atención a la localización, en su caso, de los medios utilizados por el Proveedor, como en la Normativa Interna del Grupo Repsol, de forma que quede garantizada su adecuada seguridad, desde la vertiente de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

20.2. Confidencialidad de la Información y Documentos

20.2.1. Toda aquella información que Repsol facilite al Proveedor o a la que el Proveedor tenga acceso para la ejecución del Pedido, cualquiera que sea su naturaleza y el medio o soporte de revelación utilizado deberá ser empleada por el Proveedor exclusivamente a los fines de la ejecución del Pedido, quedando expresamente prohibida la reproducción, distribución y comunicación pública de dicha información en modo alguno. El Proveedor será responsable ante Repsol por el uso indebido que de la información de Repsol pueda hacer el Personal o cualesquiera otras personas que puedan tener acceso a la información.

20.2.2. Si el Proveedor tuviera indicios o conocimiento de que la información confidencial pudiera ser, a su juicio, objeto de un tratamiento o uso inadecuados, lo comunicará a Repsol lo antes posible. En este caso, el Proveedor deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado de la Información y acreditar su adopción a Repsol.

20.2.3. En caso de información confidencial recibida de terceros, Repsol y el Proveedor se comprometen a informarse mutuamente y a cumplir los términos y condiciones de la obligación de confidencialidad establecida con terceros, debiendo responder cada uno de ellos del eventual mal uso que, en cualquier momento, el Personal pudiera hacer de dicha información.

20.2.4. A la terminación de la vigencia del Pedido por cualquier causa, y, en cualquier caso, en el momento en que Repsol así lo solicite, el Proveedor deberá restituir íntegramente la información a Repsol o destruirla y certificar su destrucción, a elección de Repsol (destrucción total, sin posibilidades de reversión o recuperación). El Proveedor podrá conservar únicamente copia de la información confidencial si fuese necesario para cumplir con la normativa en vigor, con sujeción al deber de confidencialidad aquí establecido.

20.2.5. Las obligaciones de confidencialidad recogidas en esta cláusula serán exigibles al Proveedor por tiempo indefinido.

20.2.6. No se entenderán infringidas las anteriores obligaciones de confidencialidad en aquellos casos en que el Proveedor pueda probar por escrito que la información recibida de Repsol:

- a) se encontraba de forma lícita en poder del Proveedor en la fecha en que le fuera comunicada por Repsol y siempre y cuando dicha información no hubiese sido adquirida directa o indirectamente de Repsol o de terceros mediante la infracción de obligaciones de confidencialidad;

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

- b) resultase ser de dominio público en la fecha en que le hubiera sido comunicada al Proveedor por Repsol;
- c) cayese en dominio público después de ser comunicada por Repsol, sin mediar negligencia ni culpa por parte del Proveedor;
- d) hubiese sido desarrollada por el Proveedor de manera independiente y sin recurrir a la información revelada por Repsol;
- e) hubiese de ser revelada en virtud de mandato legal, por resolución judicial, o de acuerdo con las normas de un órgano o entidad de carácter administrativo, económico o de otro tipo, que resulten aplicables al caso concreto, circunstancia que deberá ser comunicada de inmediato a Repsol a fin de que ésta pueda buscar los medios legales adecuados para prevenir o limitar el alcance de dicha revelación.

20.3. Protección de datos de carácter personal

El Proveedor declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a Repsol de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del Pedido habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a Repsol, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

El Proveedor mantendrá indemne a Repsol frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de información y/o consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

20.3.1. Tratamiento de datos de Representantes

Repsol, como responsable del tratamiento, informa a/los representantes del Proveedor (firmante/s que interviene en nombre y representación del Proveedor y personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten a Repsol (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por Repsol con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución del Pedido, así como para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que pueda cumplir con sus estándares de diligencia en cuanto a la identificación de sus Proveedores, en su caso, siendo la base legítima del tratamiento el interés legítimo de Repsol.

20.3.2. Tratamiento de datos del Personal

El Proveedor puede llegar a facilitar datos del Personal a Repsol con el fin de cumplir con sus obligaciones o posibilitar el acceso del Personal a las instalaciones de Repsol.

En este caso los datos que pueden ser objeto de tratamiento son, sin carácter limitativo, el nombre, apellidos, DNI/Pasaporte, empresa a la que pertenece, datos curriculares, y datos contenidos en los boletines de cotización y nóminas.

Las finalidades del tratamiento son (i) gestionar el Pedido; (ii) controlar el acceso y estancia del Personal en las instalaciones del grupo Repsol, en su caso; (iii) dentro de lo legalmente permitido, limitar el acceso a dichas instalaciones; (iv) llevar a cabo el control y seguimiento trabajos en los que colaboran, así como el cumplimiento del Proveedor de sus obligaciones tributarias, laborales y ante la Seguridad Social; (v) gestionar expedientes de accidentalidad en las instalaciones de Repsol; y (vi) cuantas actuaciones resulten necesarias para la correcta ejecución del Pedido.

La base legítima del tratamiento es la ejecución del Pedido y el interés legítimo de Repsol en evitar responsabilidades, incluso tributarias y laborales.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

Adicionalmente, el Proveedor queda informado que sus datos o la de su Personal pueden ser objeto de tratamiento en el curso de una investigación interna a resultas de una denuncia formulada a través del Canal de ética y cumplimiento del grupo Repsol. El detalle de cómo son tratados los datos personales se encuentra disponible en el Canal de ética y cumplimiento en www.repsol.com.

20.3.3. Disposiciones generales:

El presente apartado será de aplicación a cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados 20.3.1 y 20.3.2.

Los datos serán conservados por Repsol durante el tiempo de vigencia del Pedido. Finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de atender posibles responsabilidades jurídicas de todo orden.

Repsol no cederá a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca, aunque podrán ser accesibles a proveedores que presten servicios, en su calidad de encargados del tratamiento y otras empresas del grupo Repsol para poder cumplir con las finalidades. En la Política de privacidad en www.repsol.com/privacidad se facilita información sobre los destinatarios que prestan servicios, en su caso, a Repsol y que podrían acceder a los datos personales.

Los Representantes y los Empleados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a Repsol, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos. No todas las empresas del grupo Repsol disponen de un Delegado de Protección de Datos, por no estar obligadas a ello. Puede informarse de si Repsol dispone de un Delegado de Protección de Datos y, en su caso, contactar con él a través de la dirección protecciondedatos@repsol.com. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Repsol trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad www.repsol.com/privacidad.

21. Auditorías

21.1. Repsol tendrá el derecho de realizar auditorías, bien mediante Personal interno o externo, en relación con el cumplimiento de los términos del Pedido. Repsol notificará la realización de los trabajos de auditoría mediante preaviso por escrito con al menos diez (10) días naturales de antelación al comienzo de tales trabajos. El Proveedor facilitará el acceso del equipo auditor a las instalaciones y oficinas del Proveedor y a toda la documentación relacionada con el Pedido y cualesquiera actuaciones en relación con los mismos. La auditoría no alterará la responsabilidad del Proveedor ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del Pedido. El Proveedor conservará la totalidad de los archivos y documentación relativa a los Pedidos, incluyendo los relativos a cualquier obligación recogida en dichos documentos y cualquier posible subcontratación, por un período mínimo de seis (6) años desde la finalización de la relación contractual. Dichos archivos y documentación estarán disponibles para su auditoría por parte de Repsol durante el tiempo anteriormente señalado.

21.2. Cualquier subcontratación realizada por el Proveedor, en relación al contrato y/o los pedidos realizados, deberá incorporar el derecho expreso por parte del equipo auditor designado por Repsol a realizar la auditoría, de acuerdo con los términos recogidos en el párrafo anterior.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

22. Comunicaciones

- 22.1.** Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al Pedido se harán por escrito o por los medios electrónicos acordados y para ser vinculantes deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente.
- 22.2.** Las partes acuerdan la validez del correo electrónico como medio de comunicación válido, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la relación con el Proveedor.
- 22.3.** Para el resto de cuestiones que excedan de la gestión diaria de la relación con el Proveedor, las comunicaciones deberán realizarse por medio fehaciente.
- 22.4.** Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el que haya sido acordado por las partes.

23. Modificaciones

Cualquier modificación al Pedido deberá realizarse por las partes por escrito.

24. Solución de divergencias y litigios

- 24.1.** Las Condiciones Generales y el Pedido se regirán por la ley española.
Las partes excluyen expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 (Convención de Viena).
- 24.2.** Cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la ejecución o interpretación de las Condiciones Generales y el Pedido las partes acuerdan someterlas a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

25. Anexo I: Modelo aval bancario por anticipos a cuenta

El Banco, N.I.F.:, con domicilio a todos los efectos en, (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D./Dña.....

Que en relación con la orden pedido/contrato denominado....., en adelante la orden pedido/contrato, suscrito entre la Sociedad..... (en adelante el **Beneficiario**), C.I.F., domiciliada en Madrid y la Sociedad, (en adelante el **Proveedor**) con domicilio en XXXX, calle XXXXXX, y C.I.F XXXXXXXX .

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (*cifra y letra*), el cumplimiento por el **Proveedor** de las obligaciones que se derivan de la orden pedido/contrato, en especial de la devolución de cualesquiera cantidades que por cualquier medio el **Beneficiario** hubiera anticipado al **Proveedor** como consecuencia del orden pedido/contrato, así como por las responsabilidades en las que el **Proveedor** pudiera incurrir como consecuencia de las obligaciones asumidas en virtud de la orden pedido/contrato,.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario** sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma de la orden pedido o contrato principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo **Proveedor** y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de la orden pedido/contrato o de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivados de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la orden pedido/contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la orden pedido/contrato.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por la avalada para con el beneficiario y hasta su total y exacto cumplimiento.

La presenta garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se registrará por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.

Número de Inscripción en el Registro Especial de Avals

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

26. Anexo II: Modelo de aval bancario de fiel cumplimiento y garantía de los bienes, obras y/o servicios

EL BANCO, Entidad con domicilio en, calle..... y CIF.....en adelante el Banco, y en su nombre y representación D./Dña, en virtud de las facultades que tiene conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de....., el día, con el número de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de....., donde causó la inscripción, en la hoja..... correspondiente a esta Entidad

Que en relación con la orden pedido/contrato denominado....., en adelante la orden pedido/contrato, suscrito entre la Sociedad..... (en adelante el **Beneficiario**), con C.I.F., domiciliada en Madrid y la Sociedad(el **Proveedor**), con C.I.F., domiciliada en,

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (*cifra y letra*), el cumplimiento por el **Proveedor** de las obligaciones que se derivan de la orden pedido/contrato, así como por las responsabilidades en las que el **Proveedor** pudiera incurrir como consecuencia de las obligaciones asumidas en virtud de la orden pedido/contrato,.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario**, sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesoria, y por completo autónoma de la orden pedido o contrato principal, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo avalado y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de la orden pedido/contrato o de las obligaciones derivadas de los mismos; (ii) la prórroga de la vigencia de la orden pedido/contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de los mismos; (iii) la cesión de la orden pedido/contrato o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivadas de los mismos; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de la orden pedido/contrato, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de la orden pedido/contrato.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por el **Proveedor** para con el **Beneficiario** y hasta su total y exacto cumplimiento.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se registrará por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.

Número de Inscripción en el Registro Especial de Avaes

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

27. Anexo III: Modelo aval bancario de licitación

El Banco, N.I.F.:, domicilio a todos los efectos en....., (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D./Dña....., Que en relación del Concurso realizado por la Sociedad(en adelante el **Beneficiario**), con domicilio en Madrid, calle XXXXX, y C.I.F....., al que ha sido invitado a participar a la Sociedad..... (el **Proveedor**) con domicilio en XXXX, calle XXXXX y CIF XXXXXX en relación con la adjudicación de (*señalar Referencia, Obras, Bienes / Servicios*) (en adelante el Concurso)

AVALA

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario, tan ampliamente como en derecho sea necesario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden al **Proveedor** ante el **Beneficiario** hasta un límite de Euros de (*cifra y letra*), equivalente al 2% del presupuesto total de la oferta presentada en el Concurso, como garantía de que, de resultar adjudicatario el **Proveedor**, éste procederá a la firma del contrato de adjudicación y a la entrega de la fianza definitiva.

El Banco pagará y hará efectivo este aval hasta su importe máximo prefijado anteriormente, a los diez (10) días naturales desde la fecha del simple requerimiento escrito, válidamente firmado por un representante autorizado del **Beneficiario** sin necesidad de autorización o consentimiento del **Proveedor** y sin que sea admisible excusa alguna, incluida la oposición del **Proveedor** a la ejecución del aval.

La presente garantía constituye una obligación principal, no accesorio, y por completo autónoma de la obligación garantizada, no siendo admisible el retraso o negativa del Banco a la realización del pago o pagos que, en virtud de la misma, le sean requeridos.

La presente garantía es por completo independiente de cualesquiera otras garantías personales o reales que pudieran constituirse en favor del **Beneficiario** como consecuencia de las obligaciones garantizadas o de otras asumidas por el mismo **Proveedor** y la constitución de aquéllas en modo alguno afectará a la validez de esta garantía, así como tampoco la ejecución o no ejecución de las mismas.

La responsabilidad del Banco no se verá afectada por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos, notificados o no al Banco: (i) la modificación de las condiciones del Concurso o de la obligación garantizada; (ii) la prórroga de la vigencia de las condiciones del Concurso o de la obligación garantizada; (iii) la cesión de la obligación garantizada o de cualesquiera de los derechos u obligaciones derivados de aquélla; (iv) la demora, renuncia al ejercicio de acciones derivadas de las condiciones del Concurso o de la obligación garantizada, la transacción o compromiso sobre los mismos; (v) la invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquiera de las estipulaciones u obligaciones derivadas de las condiciones del Concurso o de la obligación garantizada.

La garantía que incorpora el presente documento es irrevocable y se mantendrá en tanto subsistan las obligaciones contraídas por el **Proveedor** para con el **Beneficiario** y hasta su total y exacto cumplimiento.

La presente garantía recobrará plena eficacia y validez si una vez efectuado el pago bajo la misma, dicho pago fuere objeto de nulidad o rescisión por cualquier causa, incluida la evicción de los efectos entregados como pago o las disposiciones adoptadas dentro del concurso de acreedores.

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

Los firmantes manifiestan que están debidamente autorizados para representar al Banco en este acto y que los poderes en cuya virtud actúan se hayan en vigor y que los mismos no han sido revocados y que el otorgamiento del presente Aval constituye un acto válido y eficaz.

El ejercicio por el **Beneficiario** de cualesquiera derechos derivados de la presente Garantía llevará implícita la aceptación por el **Beneficiario** de la misma, sin que sea necesaria notificación previa al Banco a este respecto o en relación con actuaciones o acciones relacionadas con los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El presente aval se registrará por la legislación española. En relación con cualesquiera cuestiones que se susciten, las partes expresamente se someten, con renuncia expresa a cualquier fuero que les pudiera corresponder, a la jurisdicción los Tribunales y Juzgados de Madrid Capital,

Lugar, fecha y firma.

Número de Inscripción en el Registro Especial de Avals

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

28. Anexo IV: Listado de límites exigibles en los seguros según productos o servicios



Limites_y_coberturas_para_contratos_tci

(Ver Documento adjunto.
Icono del clip en Adobe Acrobat)

Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España

Ámbito: España	Código: 02-00011DC
Propietario: D. Compras y Contrataciones	Revisión: 6.0

Aprobación

Vigencia

Esta norma entrará en vigor a partir del décimo (10.º) día laborable posterior a la fecha de su aprobación.

Normativa derogada

- “Condiciones generales de compra de bienes del Grupo Repsol en España” (Código 02-00011DC), rev. 5.0
- Los criterios y directrices referidos al contenido de esta norma, emitidos en cualquier otra disposición normativa, quedan totalmente sustituidos a partir de la vigencia de la presente norma.

Revisión 6.0 aprobada por:

Aprobación:

Ennio Fattiboni Martín

31/10/2019

D. Compras y Contrataciones